

DECRETO SUPREMO N° 2731

Gral. De Brig. HUGO BALLIVIÁN R.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que los recursos fijados por Decreto Supremo de 28 de julio de 1937, son insuficientes para atender las obligaciones de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Militares;

Que es deber del estado incrementar los fondos económicos de dicha institución.

EN JUNTA MILITAR DE GOBIERNO,

DECRETA:

Artículo 1º Se crea el "Timbre Militar" de tipo único, con el valor de CINCO BOLIVIANOS (Bs. 5.?), destinado a incrementar los recursos de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Militares.

Artículo 2º El Tesoro General de la Nación emitirá por cuenta de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Militares este timbre, que a más de los vigentes, adherirán los interesados en toda solicitud de trámites administrativo-militar que se haga ante el Ministerio de Defensa Nacional y demás autoridades militares de la República. Todo certificado de carácter militar y copia legalizada de documentos de igual naturaleza llevará el mismo timbre.

Artículo 3º El Tesoro General de Nación entregará semestralmente a la Caja-de Pensiones y Jubilaciones Militares el rendimiento de dicho timbre, previa deducción de la comisión que le corresponde conforme al Decreto Supremo N° 248 de de febrero de 1939 y Ley de 10 de octubre de 1945 por concepto de recaudación; así como de los gastos de emisión de los timbres.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y un año.

(FDO). GRAL. HUGO BALLIVIAN.? Tcnl. Luis Martínez.? Gral. Francisco Careaga.? Gral. Antonio Seleme.? Gral. Donato Cardozo.? Cnl. Tomás A. Suárez.? Cnl. Carlos Montero.? Tcnl. Carlos Ocampo.? Tcnl. Facundo Moreno.? Tcnl. Valentín Gómez.